



DECLARA APERTURA CUOTA MERLUZA COMÚN PERIODO ENERO A JUNIO DE 2025, PARA EMBARCACIÓN ARTESANAL EL CHICO ROJAS II.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: LGBO - 00084/2025

Pichilemu, 09/ 05/ 2025

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de cuotas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins mediante Memorándum N° 00054/2025 de fecha 9 de mayo de 2025; lo solicitado por el armador de la embarcación El Chico Rojas II, RPA 703153; La Resolución Ex N° 01171/2025 del 09/05/2025, modifica Res. Ex N° 2974 del 30 de diciembre del 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 245 de fecha 30 de enero de 2018 que delega facultad que indica, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

2.-Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L.5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

3.- Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de Marzo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre o apertura en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2974 del 30 de diciembre de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza común *Merluccius gayi* correspondiente al Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) individualmente, al interior de las organizaciones de pescadores artesanales, correspondientes al periodo enero - diciembre 2025.

5.- Que, el armador de la embarcación artesanal individualizada en Visto, sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado adelantar la asignación autorizada para el presente año calendario, en atención al consumo de la cuota enero-junio.

6.- Que, la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins y Maule, ha recomendado adelantar el 50% de la cuota de captura asignada al periodo julio-diciembre, con el objeto de extender la temporada de pesca para aquellas embarcaciones artesanales que presentan agotamiento temprano de la cuota de captura autorizada.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se delegó en el Director Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins y Maule, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones, relativas a solicitudes de adelantamiento de periodos de captura previstas en los artículos 48 A y 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- Que, por otro lado, de conformidad a lo dispuesto por Res. Ex N° 01171/2025 del 9 de mayo del 2025, se modifica Res. Ex N°2974 del 30 de diciembre del 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificando la distribución temporal de la asignación del Área Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins para ser extraídas en el periodo comprendido entre enero y junio del presente 2025, quedando la embarcación con el siguiente saldo:

AREA	EMBARCACIÓN	RPA	ENE - JUN	JUL - DIC
LGBO SUR	EL CHICO ROJAS II	703153	9,824	3,274

9.- Que, por lo anteriormente expuesto, se procederá a levantar la suspensión ordenada mediante la Resolución Exenta N° LGBO - 00078/2025 a partir de las 11:00 horas del 09 de mayo de 2025.

RESUELVO:

1.- Declárase la apertura de cuota asignada a Merluza Común para la embarcación que a continuación se señala en el periodo enero a junio de 2025:

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	RPA	MATRÍCULA
EL CHICO ROJAS II	703153	485

2.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

3.- Transcribáse la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

4.- Téngase presente que las capturas realizadas deberán ser informadas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Pesca y Acuicultura y demás normas legales.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición y jerárquico contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ente este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



DIONISIO DE LA PARRA VERA
DIRECTOR REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS -
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
LGBO - 00054/2025Memo Interno	09/05/2025

Distribución:

Dirección Regional Gral. Libertador Bernardo O'Higgins



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27925782&hash=1e191>